

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°011-2020-MPCH-GM**

Chupaca, 17 de Enero del 2020.

**LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N°117-2019-RRPP-MPCH de fecha 19.12.2019, Informe N°001-2020-M.P.CH-PPM-RECC de fecha 03.01.20, Informe N°011-2020-OPP/MPCH de fecha 07.01.20, Opinión Legal N°022-2020-MPCH-OAL-MBP de fecha 16.01.20 con los motivos y fundamentos que contiene, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A-MPCH de fecha 21 de Mayo del 2019, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca en virtud a lo establecido en sus artículos 71° y 74° del TUO - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2019 la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional emite el informe N°117-2019-RRPP-MPCH en referencia a las acciones a tomar respecto a la propaganda electoral y publicidad estatal, adjuntándose propuesta de Directiva referida al principio de neutralidad electoral de los trabajadores y funcionarios de la entidad:

Que, con fecha 03 de enero del año 2020, la Procuraduría Municipal de la Entidad emite el Informe N°001-2020-MPCH-PPM-RECC, por lo que solicita implementar y aprobar la propuesta de directiva sobre el principio de neutralidad electoral de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chupaca durante el proceso congresal y demás contiendas electorales:

Que, con fecha 07 de enero del 2020, la Oficina de Planeamiento y presupuesto emite el Informe N°011-2020-OPP/MPCH, donde se concluye que *"siendo bien clara la normativa, se proceda a aprobar el proyecto"* de Directiva propuesta:

Que, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 31° de la Carta Magna prevé: "La ley establece los mecanismos para **garantizar la neutralidad estatal** durante los procesos electorales y de participación ciudadana." Tal neutralidad se entiende como una garantía que permite que procesos electorales se desarrollen sin interferencias ni presiones, a fin de permitir que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre. Mediante Resolución 0078-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, que tiene por objeto, establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral. Esta norma define a la **neutralidad como el deber esencial de toda autoridad, funcionario o servidor público, independientemente de su régimen laboral, para actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, en el marco de un proceso electoral;**

Que, conforme se señala en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece la **neutralidad** como deber de la función pública, según la cual, el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Del mismo modo, el numeral 3 del artículo 8° de la misma norma, señala que el **servidor público está prohibido de realizar actividades de proselitismo político** a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos:

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley Orgánica de Elecciones precisa que **el Estado está prohibido**, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, cuando sean de su propiedad, **de efectuar propaganda política** en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza, excepto en el caso de referéndum. Este principio está previsto también en los artículos 346°, 347° y 385° de la misma norma, en las que se establecen prohibiciones a los funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos durante la realización de comicios electorales. Este principio prohíbe a toda autoridad política que practique actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato. Además, el artículo 192° de la misma Ley, que se refiere a la publicidad electoral, señala que, **desde la convocatoria** a elecciones, el Estado tiene prohibido difundir información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, el presidente de la república disolvió el Congreso de la República y convocó a elecciones generales para elegir nuevos congresistas en fecha domingo 26 de enero del 2020, a fin de completar el periodo constitucional del Congreso disuelto, incluida la comisión permanente; por lo que se nos encontramos en un periodo electoral donde resultan aplicables todas las normas señaladas y demás conexas. Por ello, tomando conocimiento del Oficio N° 1356-2019-DP/OD-JUNÍN-DDHH, por el cual la Defensoría del Pueblo insta a esta municipalidad a implementar medidas que garanticen la neutralidad en este proceso electoral, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional remite propuesta de "Directiva sobre principio de neutralidad electoral de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad provincial de Chupaca durante el proceso congresal y demás contiendas electorales", el mismo que cuenta con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y presupuesto. Por lo que **resulta pertinente y legítima su aprobación**;

Que, mediante Opinión Legal N°022-2020-MPCH-OAL-MBP el Asesor Legal de esta comuna señala que conforme al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **las gerencias** resuelven los **aspectos administrativos** a su cargo a través de **resoluciones** y directivas; por lo que siendo el presente un asunto de dicha naturaleza, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, estando a los antecedentes y el análisis esbozado en mérito a las normas, y fuentes citadas, así como a lo vertido en el Informe N° 011-2020-OPP/MPCH, opina la procedencia de la Propuesta de "**Directiva sobre principio de neutralidad electoral de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad provincial de Chupaca durante el proceso congresal y demás contiendas electorales**", conforme al modelo planteado por la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Resolución de Alcaldía N° 170-2019-A-MPCH y Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A-MPCH;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Propuesta de "**Directiva sobre principio de neutralidad electoral de funcionarios y trabajadores de la Municipalidad provincial de Chupaca durante el proceso congresal y demás contiendas electorales**", conforme al modelo planteado por la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado (Defensoría del Pueblo), Gerencias de Líneas, Unidades Orgánicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
ING. Pedro A. Roque Orellana  
GERENTE MUNICIPAL

Cc:  
OCI